



Radicado No. 20185750000331

Oficio No. DPE – SPCA 0082

17/10/2018

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Honorable Representante a la Cámara  
Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente  
Doctor

**Samuel Alejandro Mejía Hoyos**

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo Congreso: Carrera 7 No. 8-68. Oficina 417B-418B

Ciudad

Honorable Representante a la Cámara  
Doctor

**David Ernesto Pulido Novoa**

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo Congreso: Carrera 7 No. 8-68. Oficina 317 - 318

Ciudad

Doctora

**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**

Secretaria de la Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

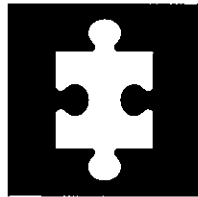
Edificio Nuevo Congreso. Carrera 7 No. 8-68. Oficina: 238B

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de concepto radicado No. 20186110971552

Honorables Representantes,

En atención a su solicitud de concepto sobre el Proyecto de Ley número 007 de 2018 Cámara *“Por medio de la cual se incorporan al Título XII del Código Penal (Ley 599 de 2000) disposiciones tendientes a combatir grupos armados organizados ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas; grupos de seguridad que ejecuten actos ilegales; paramilitares,*



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20185750000331

Oficio No. DPE – SPCA 0082

17/10/2018

Página 2 de 2

*así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas u otras denominaciones equivalentes*”, radicado el pasado 13 de septiembre de 2018 e identificado con el número descrito en el asunto, respetuosamente y de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, le informamos que no es posible resolver su petición en los términos fijados en dicha ley.

La Fiscalía General de la Nación considera pertinente y adecuado que los conceptos sobre este tipo de Proyectos de Ley sean elaborados y tramitados en el seno del Consejo Superior de Política Criminal, organismo colegiado del cual hace parte el Fiscal General de la Nación<sup>2</sup> y en donde conjuntamente se lleva a cabo el análisis de las iniciativas legislativas que inciden en la política criminal y en el funcionamiento de la justicia penal, para lograr una mayor coherencia legislativa.

En consecuencia, la posición de la Fiscalía General de la Nación sobre los Proyectos de Ley que tengan efectos en la política criminal nacional, será expuesta en este espacio de debate.

Cordialmente,

*María Milena Méndez M.*

**MARÍA MILENA MÉNDEZ MORENO**

Subdirectora de Política Criminal y Articulación

---

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Modificada por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<sup>2</sup> Ley 65 de 1993 Artículo 167, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014. Consejo Superior de Política Criminal. El Consejo Superior de Política Criminal es un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado.

Corresponde al Consejo aprobar el Plan Nacional de Política Criminal que tendrá una vigencia de cuatro años y que deberá ser incorporado en un documento Conpes con el fin de garantizar su financiación.

Son miembros del Consejo Superior de Política Criminal: 4. El Fiscal General de la Nación.